

**ACTA N° 13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 15 de octubre de 2015, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente	D. Xabier Txurruka Fernandez
Concejales	D ^a Maite Garrastazu Aranguren D. Jesus Arana Gomez D ^a Nekane Iribar Iriondo D. Ixidor Larrañaga Ayerbe D. Iban San Martin Hernandez D ^a Miren Letamendia Belloso D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia D ^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal D. Mikel Goenaga Gubia D ^a Naiara Carvajal Larrañaga D. Iñaki Eizagirre Eizagirre D ^a Karmele Alberdi Linazasoro D. Aitor Korta Etxabe D. Xabier Vazquez Izquierdo D ^a Ane Arruti Lopetegi D ^a Gloria Vazquez Herranz D. Pablo Garcia Astrain D ^a Ana De Benito Sanz D ^a Oihane Delgado Pita
No asiste	D. Imanol Lasa Zeberio
Secretaria	D ^a Inés Diaz de Villafranca Arzamendi
Interventora	D ^a Lioba Maiza Rekondo

Abierta la sesión, el Sr. **Alcalde** da cuenta de que la misma es extraordinaria y el motivo de ello es que la urgencia de los temas no permite esperar la fecha de celebración de la siguiente sesión ordinaria.

Seguidamente se inicia el estudio y debate del único asunto incluido en el Orden del Día, que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DIA

1.- ORDENANZAS FISCALES AÑO 2016. APROBACIÓN INICIAL

La Comisión informativa de Gobernanza ha presentado propuesta para la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2016.

Vista la propuesta de la Comisión informativa de Gobernanza, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos de las siguientes Ordenanzas fiscales, con efectos del 1º de Enero de 2016:

- a) Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del impuesto sobre actividades económicas
- c) Ordenanza nº 4 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- e) Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.
- f) Ordenanza nº 8 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades.
- g) Ordenanza nº 12 reguladora de las tasas por la prestación del servicio de recogida puerta a puerta de residuos en polígonos industriales y empresariales del municipio de Zarautz.
- h) Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de las tasas por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de las empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa. El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZAS FISCALES PARA EL 2016

MODIFICACIONES A REALIZAR EN LAS ORDENANZAS FISCALES EN VIGOR Y CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2016

ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ANEXO

I.- TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana es:

El 0,2008 % con carácter general.

El 0,5492 % para los bienes inmuebles situados en suelo industrial o terciario, de acuerdo con las ponencias de valoración correspondientes, excepto para las fincas ubicadas en edificaciones cuyo uso predominante no sea industrial o terciario.

El tipo de gravamen aplicable al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica es de 0,6215 %.

II.- BONIFICACIONES

Todas las bonificaciones que se concedan surtirán efectos desde el período impositivo siguiente a aquél en que se hubiera efectuado la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

1.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre, o en el marco de otros programas forales o municipales similares.

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar el contrato entre el titular del bien y el organismo que gestione la vivienda.

2.- Bonificaciones por ser familia numerosa:

Para las familias numerosas. Los porcentajes de las bonificaciones se calcularán en función de los ingresos y del número de hijos/as, de la siguiente manera:

INGRESOS			
	De 0 a 24.000,00€	De 24.000,00 a 50.000,00€	Más de 50.000,00€
3 hijos	%90	%40	%0
4 hijos	%90	%60	%25
Más de 5 hijos	%90	%80	%50

Aquellas familias numerosas en las que algún miembro tenga reconocida alguna minusvalía o incapacidad para el trabajo, podrán acogerse a la categoría inmediatamente superior que le hubiera correspondido por razón del nº de miembros de la unidad familiar.

El nivel de ingresos se determinará por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los integrantes de la unidad familiar.

En los casos de nulidad, separación o divorcio, se considerará la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del IRPF del padre o la madre solicitante de la ayuda que ostente la guarda y custodia de los hijos según el Convenio Regulador o la sentencia judicial, más los ingresos de su cónyuge o pareja de hecho actual, si fuera el caso.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante;
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado; y
- c) Los hijos e hijas sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

Límites del beneficio tributario:

- Si el valor catastral excede de 180.000 euros, la bonificación se aplicará únicamente, como máximo, sobre dicho valor.
- El límite de ingresos brutos se tomará de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año anterior del beneficio fiscal, de todas las personas que formen la familia numerosa.
- La bonificación por familia numerosa será incompatible con otros beneficios tributarios establecidos o que se pudieran establecer sobre el IBI.
- La aplicación del beneficio sólo alcanzará a la vivienda y desván o trastero ubicados en el inmueble donde reside habitualmente la unidad familiar.
- Para otorgar a un inmueble el carácter de residencia habitual será requisito imprescindible que en dicho inmueble figuren empadronados todos los miembros de la unidad familiar con derecho al beneficio tributario.
- No tendrá carácter retroactivo, esto es, no se aplicará a ejercicios anteriores a aquél en que haya sido presentada (en plazo) la solicitud de bonificación.

Requisitos y tramites formales para el disfrute de la bonificación:

- El sujeto pasivo deberá ostentar la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, 1 de enero de cada año, y deberá presentar :
 - Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
 - Título de familia numerosa o fotocopia compulsada.
 - Fotocopia compulsada del IRPF del año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la familia numerosa o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
 - El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 meses, durante el período junio a diciembre de cada año.
 - Transitoriamente para el ejercicio 2016 el plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de enero al 28 de diciembre y las bonificaciones que se concedan surtirán efectos en el mismo período impositivo.

III. RECARGOS

Tratándose de bienes inmuebles de uso residencial que no constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo o de terceros por arrendamiento o cesión de su uso, el Ayuntamiento de Zarautz exigirá un recargo del 100 por 100 de la cuota líquida del Impuesto. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará en el mismo momento que el impuesto sobre el que se aplica y se liquidará anualmente, conjuntamente con la cuota.

A efectos de la aplicación del presente recargo, se entenderá por inmuebles de uso residencial los locales que estén recogidos como de uso o destino de vivienda en el Catastro. Se incluirán los anexos a la vivienda siempre que formen una finca registral única. A los mismos efectos, se presumirá que un inmueble de uso residencial es residencia habitual cuando a fecha de devengo del impuesto, en el padrón del municipio donde radique la vivienda conste que constituye la residencia habitual de su o sus ocupantes.

EXENCIONES al recargo:

- 1.- Los que gocen de alguna bonificación tributaria en el impuesto.
- 2.- Los afectos a actividades dados de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento.
- 3.- Las viviendas que han estado arrendadas (únicamente las arrendadas, no se incluyen las cesiones de uso) más de 9 meses en el año anterior al del devengo del impuesto. Se deberá presentar la siguiente documentación para su aplicación:
 - a) Solicitud de aplicación de la exención.
 - b) Contrato de alquiler en vigor debidamente fechado y firmado. En dicho contrato deberá constar que el inmueble tendrá como destino o uso el de vivienda.
 - c) Justificantes bancarios de cobro de las rentas del año anterior al del devengo del impuesto.

Se dará conocimiento de dichos contratos de alquiler a la Hacienda Foral de Gipuzkoa.

4.- Las viviendas cuya titularidad corresponda a personas empadronadas en Residencias de la Tercera Edad o en Centros de Inclusión Social. Esta exención se aplicará únicamente a la vivienda que, con carácter previo al ingreso en la Residencia, tuviera la condición de vivienda habitual del residente.

5.- Las viviendas que formen parte de una herencia, durante el período de 2 años desde el fallecimiento de su titular.

6.- Las viviendas adquiridas en noviembre o diciembre del año anterior al año de devengo del impuesto, que a 1 de enero no figure nadie empadronado, pero que el trámite de empadronamiento se ha realizado en el primer trimestre del año de devengo del impuesto.

7.- Las viviendas situadas en edificios formalmente declarados en situación legal de ruina.

8.- Las viviendas que formen dos fincas registrales independientes en el Catastro urbano pero que son utilizadas como una vivienda única. El informe de valoración de dicha circunstancia se realizará por los servicios técnicos municipales competentes.

9.- Las viviendas ubicadas tanto en suelo no urbanizable como en suelo urbanizable

10.- Las viviendas ubicadas en edificios calificados urbanísticamente como fuera de ordenación.

11.- Las viviendas que no tienen la condición de residencia habitual pero que acrediten un consumo anual mínimo de electricidad de 554 kWh o un consumo anual mínimo de gas de 975 kWh.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las facturas con consumos eléctricos o de gas del año inmediatamente anterior a la fecha de devengo del impuesto.

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ANEXO 1

I.- COEFICIENTE DE INCREMENTO:

- 2,2 %

II.-COEFICIENTE DE PONDERACIÓN:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

III.-BONIFICACIONES:

1.- Bonificar a los sujetos pasivos que anualmente presenten una certificación oficial que acredite su condición de cogenerador de energía:

- Bonificación del 25% si producen hasta 20 Mw
- Bonificación del 50% si producen más de 20 Mw

ANEXO 2

I.-CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Categoría	Índice
Única	1

ORDENANZA FISCAL N° 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ANEXO

I.- COEFICIENTE DE INCREMENTO

Se incrementan las cuotas mínimas establecidas mediante la aplicación del coeficiente general del 2,2765 a los turismos y 2,1347 al resto de vehículos, con las excepciones siguientes:

Turismos:

Tarifa de 12 hasta 13,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,3738
Tarifa de 14 hasta 15,99 caballos fiscales. Coeficiente de incremento	2,4136
Tarifa de 16 hasta 19,99 caballos fiscales Coeficiente de incremento	2,5577
Tarifa de 20 caballos fiscales en adelante Coeficiente de incremento	2,5577

Resto vehículos:

Ciclomotores. Coeficiente de incremento	2,3089
Motocicletas hasta 125 cc. Coeficiente de incremento	2,3089
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. Coeficiente de incremento	2,3089
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc Coeficiente de incremento	2,5577
Motocicletas más de 500 hasta 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,6739
Motocicletas de más de 1.000 cc Coeficiente de incremento	2,6739

En base a las cuotas mínimas establecidas en la Norma Foral 14/1989 y los coeficientes de incremento arriba señalados se establecen las siguientes tarifas a pagar a partir del año 2015:

Potencia y clase de vehículo

Cuota

1. Turismos

	(€)
De menos de 9 caballos fiscales	41,86
De 9 hasta 11,99 caballos fiscales	83,73
De 12 hasta 13,99 caballos fiscales	145,51
De 14 hasta 15,99 caballos fiscales	207,14
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	282,22
De 20 caballos fiscales en adelante	344,93

2. Autobuses

De menos de 21 plazas	178,89
De 21 a 50 plazas	253,26
De más de 50 plazas	316,58

3. Camiones

De menos de 1.000 Kg de carga útil	90,26
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	178,89
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	253,26
De más de 9.999 Kg de carga útil	316,58

4. Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	37,72
De 16 a 25 caballos fiscales	59,28
De más de 25 caballos fiscales	178,89

5. Remolques y semiremolques

De menos de 1.000 Kg y más de 750 Kg de carga útil	37,72
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	59,28

De más de 2.999 Kg de carga útil	178,89
----------------------------------	--------

6. Otros vehículos

Ciclomotores	10,41
Motocicletas hasta 125 cc	10,41
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	17,82
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	39,52
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	82,62
Motocicletas de más de 1.000 cc	165,22

II.-REGLAS DE APLICACIÓN:

Para la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta los conceptos y reglas establecidos en el Reglamento General de Vehículos, disposiciones complementarias y en las siguientes normas:

- a) Los furgones y furgonetas, los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismo tributarán como turismo, según su potencia fiscal, excepto que los mismos dispongan de autorización para transportar más de 1.000 kilogramos de carga útil, en cuyo caso tributarán como camión
- b) Los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos tendrán la consideración, a estos efectos, de motocicletas y tributarán por la capacidad de su ciclindrada. Los cuatriciclos ligeros, tributarán como ciclomotores.
- c) Los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas de los tractores.
- e) Las autocaravanas tributarán como turismo según su potencia fiscal.

III.-BONIFICACIONES

1.- Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos de motor eléctrico que estén homologados de fábrica.

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

2.- Gozarán de una bonificación del 40 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos que cumplan alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas), que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
- 2) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica utilice el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación tiene carácter rogado y, una vez reconocida, surtirá efectos durante los dos siguientes ejercicios.

3.- Gozarán de una bonificación del 100 por 100 los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación es de carácter rogado, con obligación de aportar la documentación necesaria que acredite el carácter histórico del vehículo ó la antigüedad mínima de veinticinco años.

Regla de Aplicación:

El disfrute de las bonificaciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud.

IV.-EXENCIONES

1.- Están exentos del Impuesto los vehículos señalados en el artículo 2.1, párrafos a) a g) de la Norma Foral 14/1989.

2.- Para poder obtener las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del artículo 2.1, los interesados deberán instar su concesión y, los titulares de los vehículos, deberán figurar empadronados en este Municipio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

3.1 En el caso de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

a) Vehículos conducidos por personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo y que debe de coincidir con la persona con discapacidad. Es decir, el titular con discapacidad debe acreditar que es el conductor habitual a través de la Póliza del Seguro en vigor.
- Declaración jurada del destino del vehículo.

b) Vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad:

- Certificado acreditativo de la discapacidad actualizado y, en su caso, del estado carencial de movilidad reducida, emitido por el órgano competente.
- Fotocopia del Permiso de Circulación a nombre de la persona con discapacidad.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro del vehículo en la que figure el conductor habitual del mismo.
- Declaración Jurada de uso exclusivo del vehículo para el transporte del beneficiario de la exención.

3.2 En el caso de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia de la Cartilla de Inscripción de maquinaria agrícola, o documento acreditativo de Alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola del Departamento de "Agricultura y Medio Ambiente" de la Diputación Foral de Gipuzkoa, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

4.- Por lo tanto, el disfrute de todas las exenciones requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento, que surtirá efectos en el período impositivo de su solicitud.

ORDENANZA FISCAL N° 6 REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIIPAL

ANEXO

a) **Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas**

Tarifas	€
Materiales o mercancías, por m2 o fracción al día	4,52
Contenedores, por día o fracción	2,69
Autogrúas, plataformas elevadoras motorizadas, plataformas elevadoras móviles e instalaciones análogas, por m2 o fracción y día o fracción	0,47
Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m2 o fracción al día	0,47
Puntales y otros elementos de apeo, por cada elemento y día o fracción	0,47
Grúas, chabolas y silos para la construcción, por m2 o fracción y día o fracción	0,47
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m ² o fracción/hora	0,18
Reserva de aparcamiento para obras, descargas, etc, por m ² o fracción/día	1,56
Corte de Calles, aceras o similares:	
- Parcial	12,95 €/hora

- Total	19,48 €/hora
---------	--------------

Normas de aplicación

1. El Ayuntamiento podrá exigir esta tasa en régimen de autoliquidación.
2. Estarán exentos del pago los organismos autónomos municipales, sociedades mercantiles locales en las que participe el Ayuntamiento y mancomunidades en las que participe el Ayuntamiento.
3. Con el fin de garantizar que tras la finalización de la ocupación en suelo público ó tras la finalización de las instalaciones u obras autorizadas en suelo público éste quede en su estado original se solicitará, como documentación previa a la autorización, el depósito de fianza, que en cada caso servirá para la reparación del daño realizado. Las fianzas que se solicitarán serán las siguientes:
 - Con carácter general será de 1.200 €.
 - Ejecución de canalizaciones por particulares: 2.000 €
 - Ejecución de canalizaciones por Iberdrola: 6.000 € (anuales)
 - Ejecución de canalizaciones por Naturgas: 3% del valor de las obras nuevas previstas a realizar durante el año.
 - Instalaciones de estructuras auxiliares: 1.200 €
 - Ejecución de canalizaciones por Euskaltel: 6.000 € (anuales)

Excepcionalmente, se reserva mediante Decreto de Alcaldía, y previo informe del Departamento de Obras, Infraestructuras y Servicios, el derecho de modificar la fianza de 300 Euros hasta un máximo de 100.000 Euros, dependiendo de la envergadura de la ocupación a realizar.
A su vez, el Ayuntamiento se reserva la potestad para la ejecución de dicha fianza si el espacio municipal afectado por la ocupación no queda en el estado original previo a la ocupación.
4. Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago de la tasa en actividades culturales, sociales o deportivas.

b) Ocupación de terrenos de uso público municipal con mesas, sillas, veladores y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Tarifas	€/ mes o fracción
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 1	3,92
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 2	1,41
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 1	1,96
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 2	0,71
Tarifas para la ocupación de terrenos de uso público municipal con estructuras fijas:	
Zona 1, por m2 o fracción y temporada 1 y 2	3,92
Zona 2, por m2 o fracción y temporada 1 y 2	3,96

Normas de aplicación

- Temporada 1: El comprendido entre los meses de abril a octubre.
- Temporada 2: El comprendido entre los meses de enero a marzo y de noviembre a diciembre.
- Zona 1: Comprende la zona urbana que queda al norte de Nafarroa kalea y la parte de la zona Casco que queda al oeste de Seitximeneta y Gaztainpe kalea
- Zona 2: Comprende el resto del término municipal.

La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con las temporadas y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

c) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo en terrenos de uso público municipal

Tarifas	€
Feria mensual, por metro lineal al día	3,82
Puestos de venta en San Pelayo, durante las fiestas, por puesto y día o fracción	37,45
Atracciones de feria, por m ² y mes o fracción	23,59

Churrerías, por m ² y mes o fracción	56,22
Cantinas, por m ² y mes o fracción	112,65
Circos y espectáculos de más de 150 m ² , por m ² y día o fracción	0,11
Espectáculos hasta 150 m ² , por m ² y día o fracción	0,16
Puestos de helados, golosinas, castañas, etc., por m ² y mes o fracción	51,86
Exhibición, exposición, venta o demostraciones de productos, por m ² y día o fracción	7,03
Actos públicos, incluidos los políticos, de ocupación superior a 10 m ² , por m ² y día o fracción	3,56
Escuelas y alquiler de material deportivo, por m ² y mes o fracción	9,44
Kioskos de Lotería anual	107,88
Feria de Artesanía: Artesanos de Zarautz	57,63
Feria de Artesanía: Artesanos de fuera de Zarautz	232,07
No especificados en los epígrafes anteriores, por m ² y día o fracción	11,30

Normas de Aplicación:

a) En las tarifas:

- Exhibición, exposición, venta o demostraciones de productos, por m² y día o fracción,
- Actos públicos, incluidos los políticos, de ocupación superior a 10 m², por m² y día o fracción, la cuota mínima a abonar el primer día será de 50 € salvo si el resultado de aplicar al n^o de m² instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior es superior a 50 € en cuyo caso se abonará dicho resultado; los días posteriores la cuota a abonar será el resultado de aplicar al n^o de m² instalados la tarifa establecida para estos epígrafes en el cuadro anterior.

b) En las tasas relativas a la Feria Mensual las liquidaciones se emitirán de forma semestral.

c) En el caso de ocupaciones de la vía pública que se concedan por el sistema de concurso, la tasa será la que resulte del mismo.

d) Estarán exentos del pago de la tasa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.

e) Por decreto de alcaldía se podrá conceder la exención del pago de la tasa en actividades sin ánimo de lucro.

d) Ocupación de terrenos de uso público municipal con ascensores, antenas y otras instalaciones análogas

Tarifas	€
Ascensores, rampas de acceso y similares por m ² y fracción al año	5,72
Antenas, por m ² y fracción al año	219,07

e) Entradas de vehículos al interior de las fincas y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo

Licencias de vado:

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	104,37
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	200,90
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	301,45
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	401,85

Pasos de acera u orilla de la calle para estacionamiento en terrenos y edificios de uso privado y colectivo:

Tarifas	€
Capacidad hasta 3 vehículos, por año	104,37
Capacidad de 4 a 10 vehículos, por año	200,90
Capacidad de 11 a 30 vehículos, por año	301,45
Capacidad de más de 30 vehículos, por año	401,85

Reservas de espacio:

Tarifas	€
Reserva de espacio por m ² o fracción al año con fin mercantil	82,18

Reserva de espacio por m ² o fracción al año con fin mercantil pero que ofrezcan un servicio público de transporte	17,27
---	-------

g) Ocupación de terrenos de uso público municipal con elementos diversos de carácter permanente

Tarifas anuales por m ² o fracción	€
Mástiles diversos	71,23
Señal informativa de localización privada ó similares	65,76
No especificados en los epígrafes anteriores	65,76

h) Aprovechamiento especial de caminos rurales de titularidad o administración municipal:

Según tipo de aprovechamiento:

1. Uso de los caminos para el transporte de maderas:
0,86 euros x cada m³ de madera o estéreo x cada Km. de camino público atravesado
2. Uso de los caminos para el transporte de otros materiales (tierras, rocas, agregados, residuos sólidos urbanos...):
1,26 euros x cada m³ de otros materiales x cada Km. de camino público atravesado

i) Ocupación de terrenos de uso público municipal con materiales relacionadas con establecimientos comerciales:

Tarifas	€/ año o fracción
Los propios productos de venta del establecimiento, por m ² o fracción	46,99
Resto de elementos: carteles publicitarios, elementos decorativos diversos como jardineras, tiestos, etc., por m ² o fracción	30,12
Cajeros automáticos, anual	347,18
Máquinas expendedoras (video, tabaco, bebidas, etc.), anual	107,88

ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

ANEXO

a) Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, a excepción de los casos regulados en la Ordenanza Fiscal número 12.

Tarifas anuales	(Euros)
Por cada vivienda	121,96
Por cada hotel, pub, supermercado, restaurante o colegio con comedor	1.058,03
Por cada hotel, pensión, etc. sin servicio de comedor	513,71
Por cada bar	788,34
Por cada comercio de alimentación, sociedades y cines	528,99
Por cada comercio en general y servicios	161,28
Por cada supermercado por encima de 400 m ²	2.968,88
Por cada puesto fijo del Mercado	213,15
Por cada puesto de banco corrido del Mercado	31,24
Por camping abierto todo el año	2.225,69
Por camping abierto la temporada de verano	1.483,81
Por cada garaje, entidad bancaria y taller:	
– Hasta 3 trabajadores	161,28
– De 4 a 10 trabajadores	631,37
– De 11 a 30 trabajadores	1.057,35
– De 31 a 60 trabajadores	2.130,19
– De más de 60 trabajadores	2.968,88
Retirada de vehículos abandonados en la vía pública	2.513,39

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.
- Los locales sin actividad se computarán con la tarifa de “por cada comercio en general y servicios”.

Bonificación:

- 15% de bonificación a todos aquellos que se incluyan en el programa de compostaje y cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.
- Esta bonificación deberá ser solicitada, por lo que la bonificación se concederá previa solicitud del administrado.

b) Servicio de saneamiento y alcantarillado

Tarifas anuales	€
Por cada contador de calibre 7/13 mm.	93,02
Por cada contador de calibre 15 mm	107,03
Por cada contador de calibre 20 mm	142,67
Por cada contador de calibre 25 mm	342,92
Por cada contador de calibre 30 mm	493,97
Por cada contador de calibre 40 mm	877,70
Por cada contador de calibre 50 mm	1.374,68
Por cada contador de calibre 65 mm	2.317,03
Por cada contador para consumo agrario	93,02

Derechos de acometida

Tarifas	€
Por cada vivienda, local o elemento que deba llevar contador	8,03
Por cada acometida a edificio	80,42
Por cada vivienda protegida	0,81

c) Infraestructuras hidráulicas

Tarifas anuales	€
Por cada contador	42,40
Por cada contador consumo agrario	42,40

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.
- Gozarán de exención en el pago de la tasa de infraestructuras hidráulicas los titulares de contadores destinados exclusivamente a controlar el agua de elementos contra incendios, (hidrantes, mangueras y análogos)

d) Suministro de agua potable

Tarifas	€
Uso doméstico, por cada m ³ consumido	0,78
Uso agrario, por cada m ³ consumido	0,63
Uso contra incendios	0,63
Todos los demás usos, por cada m ³ consumido	1,14
Agua bruta ó NO TRATADA	0,62
Baserritarras que cuenten con 1 UTA ó más	0,39

Normas de aplicación:

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el cuatrimestre natural y devenga el día primero de cada período impositivo salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota.

Derechos de acometida

Tarifas	€
Por cada elemento que tenga que llevar contador	100,05
Por cada vivienda de protección oficial	10,04

Acometida a la red general:

Tubería de 3/4 de pulgada	300,25
Tubería de 1 pulgada	400,09
Tubería de 1 1/4 pulgadas	480,16
Tubería de 1 1/2 pulgadas	540,10
Tubería de 2 pulgadas	640,25
Tubería de 2 1/2 pulgadas	760,18
Tubería de 3 pulgadas	900,19
Acometidas puntuales (obras, etc.)	22,64

Normas de aplicación

- Los derechos de acometida devengarán al concederse altas nuevas de contadores.

e) Otorgamiento de licencias de actividad y comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

1. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN PREVIA

A. Otorgamiento de licencias de actividad

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- 300 m2-tik behera	677,70
- 301 - 1.000 m ² bitarte	1.506,00
- 1.001-2.500 m ² bitarte	2.409,60
- 2.501 m2-tik gora	3.212,80
Hostelería y actividades recreativas	
- 100 m ² -tik behera	301,2
- 101 - 250 m ² bitarte	602,4
- 251 - 500 m ² bitarte	1.004,00
- 501 m2-tik gora	2.510,00
Actividades agropecuarias	401,6
Otras actividades	
- 100 m ² -tik behera	200,80
- 101 - 250 m ² bitarte	401,60
- 251 - 500 m ² bitarte	602,40
- 501 m2-tik gora	1.606,40
Instalaciones Complementarias	200,80

B. Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	
- 300 m2-tik behera	677,70
- 301 - 1.000 m ² bitarte	1.506,00
- 1.001-2.500 m ² bitarte	2.409,60
- 2.501 m2-tik gora	3.212,80
Hostelería y actividades recreativas	
- 100 m ² -tik behera	301,20
- 101 - 250 m ² bitarte	602,40

- 251 - 500 m ² bitarte	1.004,00
- 501 m ² -tik gora	2.510,00
Actividades agropecuarias	401,60
Otras actividades	
- 100 m ² -tik behera	200,80
- 101 - 250 m ² bitarte	401,60
- 251 - 500 m ² bitarte	602,40
- 501 m ² -tik gora	1.606,40
Instalaciones Complementarias	200,80

2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN PREVIA

Comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad o instalación

Tarifas	€
Actividad productiva-industrial	953,80
Actividades agropecuarias	502,00
Otras actividades	
- 100 m ² -tik behera	251,00
- 101 - 250 m ² bitarte	502,00
- 251 - 500 m ² bitarte	753,00
- 501 m ² -tik gora	1.556,20
Instalaciones Complementarias	251,00

Normas de aplicación:

- Las actividades de temporada satisfarán el 25% de la tarifa correspondiente.
- Las ampliaciones de establecimiento satisfarán en función del número de m² ampliados. Es decir, en función de los m² ampliados se aplicará una tarifa ú otra
- A los expedientes de legalización de actividades sometidas a autorización se les aplicará conjuntamente la tarifa 1A por licencia de actividad y la tarifa 1B por comprobación-inspección del funcionamiento de la actividad.
- Se entienden por instalaciones complementarias las salas de calderas, instalaciones de aire condicionado, instalaciones de cámaras frigoríficas, depósitos para almacenamiento de combustibles líquidos, centros de transformación, instalaciones de radiodiagnóstico médico, etc., asociadas a otra actividad principal. Esta tarifa solo se aplicará en caso de que la autorización o verificación de la instalación se tramite de forma independiente a la actividad principal.

f) Servicios en el Cementerio Municipal

Servicios aislados

Tarifas	€
Por cada inhumación	88,55
Por cada inhumación en tierra	325,60
Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	212,40
Exhumación y traslado de restos	106,27
Concesión de nicho inhumación individual	566,11
Concesión de osario incluido cierre y traslado de restos	604,36
Concesión de columbario, incluido cierre	537,94
Incineración de restos	286,64
Incineración de restos provenientes de otros cementerios	434,18

Normas de aplicación:

- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
- En la concesión de columbario no está incluida la incineración de restos.

Servicio de mantenimiento del cementerio

Tarifas	€
Por cada concesionario de panteón, por año	68,47

Por cada concesionario de nicho o de tumba en tierra, por año	41,06
Por cada concesionario de osario o columbario, por año	13,75

Normas de aplicación:

- La tasa no se prorrateará.
- La tasa comenzará a abonarse al año siguiente al de la concesión.
- El año de finalización de la concesión se devengará la tasa.
- Los interesados podrán abonar en el momento de la concesión o en cualquier momento de la misma la tasa por el Servicio de mantenimiento del cementerio correspondiente a los años que restan de la concesión.
- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el año natural.

Exenciones

Para los servicios en el Cementerio Municipal, tanto para los servicios aislados así como para el servicio de mantenimiento del cementerio:

- Los servicios de cremación, inhumación, exhumación y mantenimiento del cementerio de los fallecidos en estado de indigencia o similar hasta el vencimiento del período fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.
- Los servicios ordenados por la Autoridad Judicial.
- Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento. Se considerará, entre otros, causa excepcional el hecho de que la persona fallecida no tenga ningún familiar o pariente cercano conocido, en cuyo caso el Ayuntamiento costeará los servicios del Cementerio Municipal hasta el vencimiento del período fijado en la legislación vigente para su depósito en el osario común si procede.

g) Servicios sociales

SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

El Servicio de Ayuda Domiciliaria se aplicará en función del Reglamento municipal regulador de ayuda domiciliaria (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 104 de 02-06-2006) y la posterior modificación de dicho Reglamento (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 80 de 29-04-2011).

Tarifas	€/Hora
Días laborables	19,75
Días Festivos	23,70

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

CENTRO DE DÍA

- Se aplicarán las tasas de acuerdo a los baremos fijados por la Diputación Foral

SERVICIO DE CUIDADO Y OCIO

Tarifas	€/mes
Cuota mensual	11,26

- La tasa es de naturaleza periódica, y el periodo impositivo coincide con el mes natural.

APARTAMENTOS DE EMERGENCIA SOCIAL

La tarifa de los apartamentos de emergencia social se aplicarán en función del Reglamento municipal de los apartamentos de emergencia social (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	15,00 €/día/plaza
--------	-------------------

APARTAMENTO DE ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO

La tarifa del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato se aplicará en función del Reglamento regulador del apartamento de acogida a mujeres víctimas de maltrato (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010). Se establece la siguiente tarifa:

Tarifa	15,00 €/día/plaza
--------	-------------------

h) Mercado municipal

Tarifas	(Euros)
Puestos de banco corrido, por puesto y mes	16,06
Puestos fijos, por m ² o fracción y mes	16,06
Puesto exterior de semillas en Lege Zaharren enparantza	35,44

Normas de aplicación:

La tasa es de naturaleza periódica, comprendiendo el periodo impositivo cada mes natural.

i) Retirada de vehículos de la vía pública o su inmovilización en la misma

Tipo de vehículo	Por retirada de cada vehículo	Por custodia de cada vehículo al día o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante 24 horas o fracción	Por inmovilización de cada vehículo durante resto de días o fracción
Bicicletas	9,05 €	1,95 €	4,50 €	1,85 €
Ciclomotores	15,00 €	3,95 €	14,35 €	3,70 €
Motocicletas, triciclos, motocarros o análogos	29,80 €	3,95 €	27,60 €	3,70 €
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 3000 kgr.	85,50 €	15,00 €	55,00 €	13,95 €
Camiones con tonelaje superior a 3000 kg hasta 7500 kgr.	Según coste del servicio	44,60 €	206,20 €	41,30 €
Autocares y camiones de más de 7500 kgr.	Según coste del servicio	44,60 €	206,20 €	41,30 €
Resto de vehículos	59,45 €	15,00 €	68,85 €	20,70 €

Normas de aplicación:

- Una vez comenzadas las labores de retirada y comparece el conductor o responsable del vehículo para hacerse cargo del mismo se abonará el 50% de las tarifas indicadas.
- La obligación de contribuir nace en el momento en que se inician las operaciones de inmovilización o de retirada del vehículo de la vía pública, lo que se entiende sucedido por la presencia de la grúa junto al vehículo a retirar, aún cuando no haya iniciado su actuación.
- Cuando, por las características del vehículo a retirar, el Ayuntamiento no disponga de los medios adecuados para su retirada y traslado, la cuota de pago se cuantificará por los gastos que ocasione la contratación del servicio.

Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	212,40
--	--------

m) Expedición y tramitación de documentos

Licencias urbanísticas	(Euro)
Enterado de obras	20,78
Licencia de segregación de parcelas y edificios	77,51
Licencia de obra y Órdenes de ejecución:	
Presupuesto inferior a 20.000 €	41,52
Presupuesto entre 20.000 y 100.000,99 €	138,35
Presupuesto entre 100.001 y 500.000 €	414,75

Presupuesto superior a 500.000 €	829,40
Licencias primera utilización, ocupación o cambio de uso:	
Por cada vivienda	27,71
Por local comercial o de actividad profesional menor de 50 m ²	27,71
Por local comercial o de actividad profesional mayor o igual a 50 m ²	69,18
Por cada trastero o garaje no vinculado a vivienda	13,91
Por cada edificio uni o bifamiliar	221,23
Por pabellón industrial menor de 500 m ²	221,23
Por cada construcción agropecuaria	221,23
Por pabellón industrial mayor o igual a 500 m ²	304,21

En el caso de solicitudes de licencias de obras, las licencias que sean denegadas, no se aplicará ninguna tasa

Licencias para la colocación de carteles-propaganda visibles desde la vía pública:	
Carteles propaganda de menos de 12 m ²	41,52
Carteles propaganda de entre 12 y 32 m ²	89,96
Carteles propaganda de más de 32 m ²	138,35

Informes urbanísticos	(Euro)
Informes básicos	35,14
Informes genéricos sobre planeamiento y ordenanzas urbanísticas	138,35
Cédulas urbanísticas	83,03
Informes sobre viabilidad proyectos de construcción	165,96
Informes sobre viabilidad propuestas planeamiento / gestión urbanística	207,38
Por la realización de informe en los expedientes de declaración de ruina a instancia de parte	2.294,74

Otros

Tarifas	(Euros)
Tenencia de animales peligrosos	201,10
Renovación de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos	100,70
Informes de accidente de la Guardia Municipal	30,70
Envío de copias de expedientes sancionadores	15,00
Informes municipales sobre daños en Bienes Inmuebles	9,95
Permisos para circular vehículos pesados, no afectos a servicios municipales, tanto en vías urbanas como caminos rurales	73,10
Inscripción en procesos selectivos de puestos de funcionario municipal salvo promociones internas	7,70
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A4)	0,10
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A4)	0,50
Por cada fotocopia u hoja impresa (b/n - DIN A3)	0,15
Por cada fotocopia u hoja impresa (color - DIN A3)	1,00
Biblioteca Municipal: Por cada pen-drive (2 Gb)	10,35
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 10 fotocopias b/n	1,00
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 20 fotocopias b/n	2,00
Biblioteca Municipal: Por cada tarjeta de 50 fotocopias b/n	5,00
Biblioteca Municipal: Por renovación de carnet por pérdida del mismo	3,50
Biblioteca Municipal: Reposición de un libro por pérdida del mismo	Reintegro del mismo libro

n) Utilización de servicios e instalaciones municipales para otros usos que no sean culturales

Tarifas	(Euros)
Salón Ayuntamiento	120,48
Salón Etxezabala	65,76
Villa Munda: Aula nº 1 ó Aula nº 2	65,76

ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

ANEXO

a) EUSKALTEGI MUNICIPAL

Tarifas	€
Curso presencial/Por hora	1,03
Servicio de Autoaprendizaje/Por hora	2,00
Servicio de Autoaprendizaje nivel 4/Por hora	2,60
Cursos para jubilados	Gratis

b) SERVICIO EN LA PERRERA MUNICIPAL

Tarifas	€
Por cada día o fracción	10,95
Por cada animal	53,75

c) AUTOBÚS MUNICIPAL

En base al convenio de colaboración para la aplicación de las tarifas del sistema de integración tarifaria suscrito por el Ayuntamiento (acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013) y al Reglamento de armonización de los servicios públicos regulares de transporte de personas viajeras por carretera en el ámbito de las administraciones guipuzcoanas integradas en la autoridad territorial del transporte de Gipuzkoa (acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2014), se aplicarán las tarifas reguladas en el **SISTEMA ITG** y lo estipulado en dicho Reglamento.

Aparcamiento disuasorios que puedan instalarse:

Tarifa	Ida y vuelta por vehículo
Servicio de autobús para los usuarios de cada vehículo aparcado en los aparcamientos disuasorios instalados en el municipio	1,00 €

d) GUARDERÍA MUNICIPAL

Tarifas	€/mes
Comida	78,00
Merienda	17,00

La cuota del comedor se podrá reducir en un 25%, 50% ó 75%, en caso de no asistencia justificada previamente de una, dos o tres semanas respectivamente.

e) "ZARAUZKO TURISMO BULEGOA: artículos en venta

Tarifas (IVA incluido)	€
Bolígrafo	1,00
Bolígrafo miniroller	1,00
Bolígrafo con luz	3,50
Bolígrafo (Caja)	10,00
Bandolera roja	7,00
Macuto	5,50
Llavero metálico	3,50
Llavero de goma	3,00
Reloj de mesa	4,50
Paraguas (modelo golf)	8,50
Paraguas (mango redondo)	12,50
Vacía bolsillos	8,50
Cartera azul	4,50
Cartera marrón	5,50
Postal	1,00
Póster	3,00
Camiseta adulto	12,50
Camiseta niño	8,50
Camiseta niño (confección manual)	30,00

Visera	7,00
Vídeo	8,50
DVD	21,00
Pin	2,00
Iman	1,50
Reloj	25,00 / 17,00
Pegatina (toldo azul)	0,90
Pegatina "Zarautz"	2,50
Lápiz (Swarovski)	1,50
Pen drive 4 GB	8,50
Libreta	2,50
Mochila	3,90
Ballena	15,00
Taza	6,00
Chapa	2,50

f) KULTURA ETA ARTE ETA HISTORIA MUSEOA:

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Entrada al museo (incluye visita guiada)

	€
Precio por persona	2,00
Precio por persona (grupos de 10 a 20 personas)	-10%
Precio por persona (grupos de + 21 personas)	-20%
Colegios de Zarautz	gratis

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menosca kontu-kontari / Menosca cuento a cuento"

Precios para grupos	€
Cuenta cuentos de 1 hora de duración	66,25
Cuenta cuentos de 1 hora de duración + otra actividad de una hora de duración	96,80
Colegios de Zarautz	gratis

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menoscaren bila / En busca de Menosca"

Precios para grupos	€
Precio actividad	86,65
Colegios de Zarautz	gratis

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Menosca espedizioa / Expedición Menosca"

Precios para grupos	€
Precio actividad	86,65
Colegios de Zarautz	gratis

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: "Zarautz zure eskuetan / Zarautz en tus manos"

Precios para grupos	€
Precio actividad	86,65
Colegios de Zarautz	gratis

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Alquiler material para llevar a cabo la actividad "Zarautz en tus manos"

	€
Alquiler PDA (3 horas)	5,60
Alquiler PDA (de 09:00 a 16:00 horas)	7,65
Alquiler GPS (3 horas)	3,60
Alquiler GPS (de 09:00 a 16:00 horas)	5,60

Zarauzko Arte eta Historia Museoa: Visitas Culturales fuera de Zarautz

	€
Precio por persona	22,45

Recorridos guiados

	€
Precio por persona	2,50
Precio por persona (grupos de 10 a 20 personas)	-10%
Precio por persona (grupos de + 21 personas)	-20%

Menores de 14 años (acompañados por adulto)	gratis
Colegios de Zarautz	gratis

Cursos y cursillos del Departamento de Cultura (Plaza Dantza...)

	€
Precio por persona matrícula (cursos de hasta 10 horas)	15,50
Precio por persona matrícula (cursos de 11 hasta 20 horas)	31,00
Precio por persona matrícula (cursos de mas de 20 horas)	60,00

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES CULTURALES: UDAL ARGAZKI ARTXIBOA:

Fondos de los que el Zarauzko Udal Argazki Artxiboa -Archivo Fotográfico Municipal de Zarautz (ZUAA-AFMZ) posee todos los derechos.

Uso Privado / No Privado (sin ánimo de lucro): CD (TIFF/JPEG)	4,60 €.
Uso Privado / No Privado (con ánimo de lucro): CD (TIFF/JPEG)	61,15 €.
«Grupos culturales» y «asociaciones de carácter social» cuando desarrollen Actividades sin ánimo de lucro	Cesión gratuita
«Grupos culturales» y «asociaciones de carácter social» cuando desarrollen Actividades con ánimo de lucro	61,15 €.
«Asociaciones profesionales» o «sindicatos» cuando desarrollen Actividades sin ánimo de lucro	4,60 €.
«Asociaciones profesionales» o «sindicatos» cuando desarrollen Actividades con ánimo de lucro	61,15 €.

Las actividades de carácter formativo tendrán siempre la consideración «sin ánimo de lucro» y se aplicarán los precios establecidos en cada caso.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS E INSTALACIONES CULTURALES: MODELO ARETOA

Utilización del Modelo Aretoa	€
Tarifa diaria	150,00

Estarán exentos del pago del precio público por utilización del Modelo Aretoa las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o del Ayuntamiento de Zarautz y las agrupaciones de personas físicas del art. 11 de la Ley 38/2003 en actividades sin ánimo de lucro.

Servicios del Modelo Aretoa

	€
Responsable de equipamiento, por 4 horas o fracción	90,00
Responsable de equipamiento, por hora suplementaria	22,50
Venta de entradas, por 2 horas o fracción	45,00
Venta de entradas, por hora suplementaria	22,50
Portero, por 2 horas o fracción	45,00
Portero, por hora suplementaria	22,50
Técnico de sonido y/o iluminación, por 2 horas o fracción	56,00
Técnico de sonido y/o iluminación, por hora suplementaria	28,28
Microfono ilanámbrico, por unidad	49,20
Servicio básico de sonido, por 4 horas o fracción	225,50
Servicio básico de sonido, por hora suplementaria	28,28
Servicio básico de iluminación, por 4 horas o fracción	182,04
Servicio básico de iluminación, por hora suplementaria	28,28
Servicio básico de iluminación y sonido, por 4 horas o fracción	414,10
Servicio básico de iluminación y sonido, por hora suplementaria	28,28
Servicio de iluminación y sonido para espectáculos, por 4 horas o fracción	952,52
Servicio de iluminación y sonido para espectáculos, por hora suplementaria	28,28

g) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL:

Cuotas de abonos mensuales

Tarifas	Tarifa general	Tarifa social
FAMILIAS		
Familiar	34,39	22,04
Un progenitor más un hijo	26,46	17,22
Un progenitor con dos hijos o más	29,12	18,93
INDIVIDUALES		
Mayores de 18 años	21,18	13,75
Jóvenes hasta 18 años	10,59	6,93
Niños hasta 3 años	0,00	0,00
Mayores de 65 años	10,59	6,93

A efectos de estos precios públicos las familias están compuestas por los conyuges o parejas de hecho registradas y sus hijos menores de 21 años que convivan juntos.

A efectos de estos precios públicos se entiende por federados a los deportistas de los clubes cuya actividad deportiva ordinaria se realice en instalaciones deportivas municipales.

Los abonos se prorrogarán mensualmente automáticamente mientras el abonado no se dé de baja. Las bajas tendrán efectos a partir del mes siguiente al que se solicita.

Matrículas por altas nuevas: En los casos de altas nuevas, se abonará en concepto de matrícula el equivalente al abono de un mes de la tarifa correspondiente. Se exceptúa del pago de la matrícula a los abonados incluidos en las tarifas de federados.

Tarifas sociales: Las tarifas sociales suponen un descuento del 35% de las tarifas generales, y podrán optar a ellas las personas empadronadas en Zarautz que cumplan los siguientes requisitos:

Que los ingresos ponderados de las familias o de las personas individuales que no pertenezcan a una unidad familiar no superen las siguientes cantidades en función del número de miembros:

Nº de miembros	Ingresos ponderados
1	16.385,28
2	17.921,40
3	19.457,52
4	20.993,64
5	23.041,80
6	25.602,00
7	28.162,20
Más de 7	30.722,40

Para obtener los ingresos ponderados de una familia, se sumarán las Bases Imponibles Generales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no tener obligación de realizar la declaración del IRPF se computarán como ingresos ponderados los rendimientos de trabajo.

La duración mínima del abono con tarifa social será de un año.

Las solicitudes de abonos con tarifas sociales se realizarán en los meses de noviembre y diciembre y deberá renovarse todos los años.

Cursillos, precios mensuales

	Abonados	No abonados
Aerobic (3 clases semanales)	33,25	58,00
Body Pump (2 clases semanales)	28,90	53,60
Spinning (3 clases semanales)	39,00	63,75
Spinning (2 clases semanales)	28,90	53,60
Spinning (1 clase semanal)	14,45	26,80
Spinning + tonificación (2 clases semanales)	28,90	53,60
Spinning + tonificación (3 clases semanales)	39,00	63,75
Spinning + Body Pump (3 clases semanales)	39,00	63,75
Soinpilates (3 clases semanales)	33,25	58,00
Pilates (3 clases semanales)	39,00	63,75
Pilates (2 clases semanales)	28,90	53,60
G.A.P. (2 clases semanales)	28,90	53,60

G.A.P. (3 clases semanales)	39,00	63,75
Hipopresivos (2 clases semanales)	40,20	57,76
Yoga (2 horas semanales)	28,90	53,60
Yoga (3 horas semanales)	39,00	63,75
Akuafirnes (3 clases semanales)	43,60	65,55
Akuafitnes (2 clases semanales)	30,80	52,75
Natación niños (2 clases semanales)	30,80	52,75
Natación embarazadas (2 clases semanales)	40,20	57,76
Natación adultos (3 clases semanales)	50,25	72,20
Entrenamiento de natación (2 clases semanales)	34,60	56,60
Zunba (2 clases semanales)	28,90	53,60
Zunba (1 clase semanal)	14,45	26,80
Zunba Kids (2 clases semanales)	28,90	53,60
Total training (2 clases semanales)	28,90	53,60

Otros servicios:

	Precio
Entrada diaria, menores de 18 años	3,15
Entrada diaria, mayores de 18 años	5,70
Entrada diaria grupos de hasta 10 personas, menores de 18 años	20,20
Entrada diaria grupos de hasta 10 personas, mayores de 18 años	40,30
Bono de 10 entradas, menores de 18 años	20,20
Bono de 10 entradas, mayores de 18 años	40,30
Alquiler de la sala de conferencias, por hora, actividades deportivas, Administraciones e Instituciones	20,00
Alquiler de la sala de conferencias, por hora, resto de actividades	50,00
Alquiler de pista o gimnasios, por hora, sin vestuarios	37,70
Alquiler de pista o gimnasios, por hora, con vestuarios	50,30
Alquiler de campo de hierba artificial, por hora, sin vestuarios	37,70
Alquiler de campo de hierba artificial, por hora, con vestuarios	50,30
Alquiler del Frontón Zinema, sin luz, por hora	13,45
Alquiler del Frontón Zinema, con luz, por hora	17,90
Alquiler del Frontón Aritzbatalde, sin luz, por hora	14,60
Alquiler del Frontón Aritzbatalde, con luz, por hora	20,20
Abonados trimestrales Frontón Zinema, sin luz, por hora	11,20
Abonados trimestrales Frontón Zinema, con luz, por hora	15,70
Abonados trimestrales Frontón Aritzbatalde, sin luz, por hora	12,35
Abonados trimestrales Frontón Aritzbatalde, con luz, por hora	17,90
Gorros de baño	5,05
Piscina, reserva por calle/hora	42,00
Toallas	18,90
Squash (no socios)	5,65
Squash (socios)	0,90
Entrenamientos personalizados	16,30
Ducha	1,5
Renovación de tarjeta perdida	3,00

h) ADQUISICIÓN DE TARJETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS AL CASCO:

Tarifas	€
Tarjeta del control de acceso al casco	15,00

Normas de aplicación:

- Contabilizar como abono de precio público los ingresos realizados por los interesados junto a las solicitudes de tarjeta.
- En caso de renuncia proceder a la devolución del importe abonado por la tarjeta, siempre que ésta se encuentre en buen estado.

i) SERVICIO DE PSICOMOTRICIDAD

Tarifas	€/mes
Por cada alumno	32,20

j) PLACAS DE VADO

Tarifas	€/unidad
Placa de vado	30,72

k) SERVICIO DE PREVENCIÓN

En concepto de matrícula para todos los cursos que organiza el servicio de prevención:

Cursos

Tarifas	(Euros)
Cursos de hasta 10 horas	10,00
Cursos de 11 hasta 20 horas	15,00
Cursos de más de 20 horas	20,00
Taller de padres (tarifa anual)	50,00

l) ÁREA DE IGUALDAD

En concepto de matrícula para todos los cursos que organiza el área de igualdad:

Cursos

Tarifas	(Euros)
Cursos de hasta 10 horas	10,00
Cursos de 11 hasta 20 horas	15,00
Cursos de 21 hasta 30 horas	20,00
Cursos de 31 hasta 50 horas	30,00
Cursos de 51 hasta 70 horas	40,00
Cursos de más de 70 horas	50,00

m) SERVICIO DE INMIGRACIÓN

Cursos

Los cursos que organiza el servicio de inmigración en concepto de matrícula se abonarán 10 Euros.

n) APARTAMENTOS TUTELADOS:

Las tarifas de los apartamentos tutelados se aplicarán en función del Reglamento municipal de los apartamentos tutelados (aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010 (BOG N° 167 DE 01 de septiembre de 2010); y modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012 (BOG N° 63 de 30 de marzo de 2012)) y se calcularán utilizando la siguiente fórmula:

Aportación	Importe
Usuario	$X - (95\% \text{ IPREM}) = Y$
Ayuntamiento	$Z - Y$
$X =$ Ingresos totales de la persona usuaria/365 $Y =$ Aportación diaria de la persona usuaria (maximo Z) $Z =$ Precio diario del servicio	

Tarifas:

Concepto	Tarifa/plaza/día
Habitación individual	23,25
Habitación doble, uso individual	26,85
Habitación doble, uso dos personas	16,20

o) DEPARTAMENTO DE EUSKARA

Cursos

	€
AISA	10,00
DENDAKETAN	10,00
OSTALARITZA	10,00

p) PROGRAMA DE COLONIAS ABIERTAS PARA NIÑOS Y JÓVENES CON NECESIDADES ESPECIALES:

Tarifas

	€
Para los empadronados en Zarautz por quincena	51,20
Para los empadronados en Zarautz por mes	102,40
Para los no empadronados en Zarautz por mes	204,80

q) ESCUELA DE SURF Y BODY BOARD: AUTORIZACIONES ROTATORIAS DE LA PLAYA DE ZARAUTZ.

Categorías	Sectores de la playa: precios por participante y hora				
	Munoa	Eguzki Lore	Dama	Eremua	Canal
1	0,50 €	0,50 €	0,50 €	0,50 €	0,50 €
2	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €
3	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €	1,00 €
4	4,00 €	4,00 €	4,00 €	4,00 €	4,00 €

CATEGORIAS DE LAS ESCUELAS DE SURF:

1ª Categoría: Empresas cuya actividad se desarrolla en locales del municipio acondicionados adecuadamente.

2ª Categoría: Emprendedores cuya actividad se desarrolla en el municipio.

3ª Categoría: Empresas que aunque su actividad no se localice en Zarautz ofrecen ofertas turísticas integrales con la colaboración de los hosteleros locales.

4ª Categoría: El resto.

r) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

ASIGNATURA	MATRICULA	PRECIO CURSO
Lenguaje musical (niños/as)	25,50 €	155,00 € *
Lenguaje musical (adultos)	25,50 €	255,00 €*
Instrumento	25,50 €	335,00 €*
Taller de Música	25,50 €	255,00 €*
Conjuntos Instrumentales	25,50 €	155,00 €*
Musicoterapia	25,50 €	305,00 €*

*Opción de abonarlo en 10 cuotas de septiembre a junio

Normas de aplicación de los precios públicos:

a) Pago de la matrícula y los cursos:

- MATRICULA: La matrícula de la correspondiente asignatura se abonará al formalizar la inscripción.
- PRECIO DEL CURSO: El resto del importe correspondiente al curso completo será abonado prorrateado entre los meses de octubre y junio, en la primera quincena de cada mes.

b) Devoluciones:

- MATRICULA: La cantidad abonada en concepto de matrícula será devuelta en el caso de que se produzca la renuncia expresa de la plaza solicitada, siempre que la misma se produzca antes del inicio del curso.
- PRECIO DEL CURSO: Una vez comenzado el curso se deberá abonar el importe total del mismo aunque se abandone antes de finalizar el curso.

ORDENANZA FISCAL N° 12 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN POLIGONOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE ZARAUTZ

ANEXO

a) Comercios, empresas e industrias en general

Tarifa cuatrimestral	(Euros)
01 Por cada metro cuadrado de superficie de local o establecimiento (Máximo 2.000 m²)	0,20
02 Por cada contenedor de inertes y/u orgánicos puesto a disposición de los usuarios	29,57
03 Por cada unidad de servicio prestada. Contenedor de 360 L.	
031 Contenedor de residuos inertes	19,73
032 Contenedor de residuos orgánicos	7,93
04 Por cada unidad de servicio prestada. Contenedor de 1.000 L.	
041 Contenedor de residuos inertes	23,64
042 Contenedor de residuos orgánicos	11,90
05 Por cada metro cúbico de residuos voluminosos	16,82

b) Oficinas y pequeñas empresas ubicadas en edificios colectivos

Tarifa cuatrimestral	(Euros)
11 Hasta 50 m2 de superficie de local o establecimiento	49,65
12 Más de 50 m2 hasta 100 m2 de superficie	68,97
13 Más de 100 m2 hasta 150 m2 de superficie	88,65
14 Más de 150 m2 hasta 200 m2 de superficie	108,33
15 Más de 200 m2 hasta 250 m2 de superficie	128,01
16 Más de 250 m2 de superficie	157,58

ORDENANZA FISCAL N° 13 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

ANEXO

Tarifa básica (Distribuida entre los distintos Operadores de Telefonía Móvil en función del tiempo de duración del aprovechamiento especial y el coeficiente específico atribuible a cada Operador en función de su cuota de Mercado)	51.681,90 €
--	-------------

2.- CORRECCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó, entre otros, aprobar el MANUAL DE FUNCIONES DE LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO del ayuntamiento de Zarautz.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó, entre otros, aprobar inicialmente la PLANTILLA ORGÁNICA y la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Zarautz y de la sociedad municipal Zarautz-Lur, S.A. para el año 2015.

Con respecto al régimen de jornada de la Relación de Puestos de Trabajo, en algunos puestos de trabajo éste no coincide con las fichas descriptivas aprobadas en febrero; por lo que es necesario efectuar algunas correcciones.

A la vista de ello, y a propuesta de la Comisión de Gobernanza, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Proceder a la corrección de la Relación de Puestos de Trabajo y, por consiguiente, aprobar inicialmente las correcciones necesarias en el apartado correspondiente al régimen de jornada.

Segundo.- Exponer al público el citado expediente por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso resolviendo las reclamaciones formuladas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

COD.	DENOMINACIÓN	DOT	T.P.	P.	GC	CD	C.E. (14)	E/S	Titulación	P.L	FECHA PR.	RJ	R.DED
1.1.131	Oficial electricista	2	N	C	C1	17	14.869,66	22	326 + CF	1	31/12/1990 26/12/2001	1 1	2.1
1.1.176	Dinamizador/a cultural	1	N	C	C1/ /A2	18	15.727,87	12	300	3	14/02/2007	2	2.3
1.1.83	Director/a del euskaltegi	1	S	L	A2	20	16.200,61	22	400	4(TP)		2	1
1.1.87	Administrativo/a de euskaltegi (50%)	1	N	C	C1	16	14.064,63	12	300	3	31/08/1990	2	1
	Agente de educación vial (*)	2	S	C	C1	17	13.686,07	22	300	3	17/12/2017	2/3	1
	Agente de mantenimiento (*)	3	S	C	C1	17	13.686,07	22	300	2	17/12/2014	1	1
1.1.155	Responsable de Juventud	1	N	C	A2/A 1	20	16.200,61	21	400	4	27/10/2004	1	1
1.1.178	Encargado de mantenimiento de instalaciones deportivas	1	N	C	C1	18	15.727,87	22	300	2	30/01/2003	2	2.1
1.1.179	Oficial 2ª de mantenimiento de instalaciones deportivas	4	N	C	C2	16	14.064,63	22	200	1	31/12/1993 22/07/1993 14/02/2007 25/01/2008	1/2	2.2 2.2 2.3 2.3
1.1.169	Responsable del Servicio de Atención Ciudadana y Calidad	1	S	L	A1	23	20.145,38	21	536	4	26/11/2014	1/2	1
1.1.170	Agente de Atención Ciudadana - Informador/a (*)	5	N	C(*)	C1/C2	18	15.727,87	12 14	300 200	3	26/11/2014	1/2	1
1.1.5	Técnico/a auxiliar de TICS	1	S	C	C1	20	17.876,07	22	300	3	30/01/2003	1/2	2.3
1.1.12	Auxiliar de TICS	1	N	C	C2	16	14.775,55	22	200	3	30/01/2003	1/2	1
1.3.128	Conserje instalaciones	1	N	L	C2	15	12.299,11 13.675,53	22	100	2	18/03/2011	1.2	1

	culturales												
1.4.21	Responsable de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	1	S		A1	23	20.145,38		545/548	4		1/2	1

Y no habiendo más asuntos de que tratar de orden del Sr. Presidente se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo que yo la Secretaria, doy fe.